



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SILVIA JULIANA CASTRO DELGADO

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: SILVIA JULIANA CASTRO DELGADO
IDENTIFICACION: 1.098.100.964
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión a la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER "

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Coadyuvar la Gerencia General en la estructuración de actividades que correspondan a la Gerencia General
2. Coadyuvar a la Gerencia General en el diseño e implementación de estrategias y métodos de trabajo
3. Coadyuvar a la Gerencia General en el seguimiento y monitorio del plan de acción
4. Las demás asignadas por la Gerencia General
5. Presentar los diferentes informes de acuerdo con el objeto del contrato.

VALOR: \$ 9.600.000
DURACIÓN: seis meses

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **SILVIA JULIANA CASTRO DELGADO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.100.964, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la ley 643 de 2001 el Gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2001 mediante Decreto ordenanza No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio. También podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio. 2. El decreto 0193 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos entre y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales. 3. Dentro de la estructura de la planta de personal La Gerencia General tiene señalada sus funciones en la resolución 00270 de 2008, debiendo además de manera continua presentar informes a la Asamblea Departamental, Gobernador del Departamento, Junta Directiva. 4. De otra parte la Entidad una vez se ponga en ejecución el plan de acción debe efectuarle permanente seguimiento, monitoreo del mismo en aras del cumplimiento de los objetivos propuestos. En razón a lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional del que apoye la gestión desarrollada por la Gerencia en los temas señalados anteriormente. 5. Existe certificación expedida por el Subgerente Administrativo en la cual se señala que en la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER**, no existe personal en la Entidad que pueda cumplir con esta labor. 6. Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios que coadyuvan a apoyar la gestión que debe desarrollar la Entidad y que fueron contemplados en el numeral 3.5 (10) del manual interno de contratación.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión a la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER"

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Coadyuvar a la Gerencia General en la estructuración de actividades que correspondan a la Gerencia General, Coadyuvar a la Gerencia General en el diseño e implementación de estrategias y métodos de trabajo, Coadyuvar a la Gerencia General en el seguimiento y monitorio del plan de acción, Las demás asignadas por la Gerencia General, Presentar los diferentes informes de acuerdo con el objeto del contrato. ;

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER:** a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio.

TERCERA .- VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9 .600.000) M/CTE. valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos

en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral; la suma estipulada será cancelada al contratista de la siguiente forma: por mensualidades vencidas a razón de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.600.000) que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales lotería, y que se encuentra contenido en la disponibilidades presupuestal número 386 de fecha 22 de Abril de 2013. **SEXTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Asesor General de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **OCTAVA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1:MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. ; **DECIMA SEGUNDA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA QUINTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintinueve (29) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA

SILVIA JULIANA CASTRO DELGADO

C.C.